



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Aprueba Adenda al Contrato N°36498 - Dr. Jorge José Pavani Carrillo

VISTO:

Que por EX-2023-00118478-UNC-ME#FO se solicita, a orden #14, la confección de una adenda a las cláusulas primera y quinta del Contrato de Locación de Servicios de Adhesión (sin relación de empleo público) con el Dr. Jorge José PAVANI CARRILLO - D.N.I. 23.016.596; y

CONSIDERANDO:

Que dicho agente tiene una vinculación contractual con esta Unidad Académica;

Que comenzará a brindar servicios profesionales consistentes en prestaciones odontológicas a pacientes, y que a tales fines se deberá suscribir una cláusula adenda modificatoria del Contrato de Locación de Servicios de Adhesión (sin relación de empleo público) N° 36498;

Que se han cumplido con las exigencias que especifica la Ordenanza N° 5/12 H.C.S.

Por ello, y de conformidad a la delegación otorgada por la norma ya citada,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Autorizar una adenda modificatoria de las cláusulas primera y quinta del Contrato de Locación de Servicios de Adhesión (sin relación de empleo público) N° 36498, con el Dr. Jorge José PAVANI CARRILLO - D.N.I. 23.016.596, desde el 01/06/2023 y hasta el 06/12/2023.

ARTÍCULO 2º: Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos por el 2º párrafo del artículo 2º de la Ordenanza 5/95, los servicios prestados por el Dr.

Jorge José PAVANI CARRILLO en concepto de prestaciones odontológicas por servicios asistenciales efectivamente abonados por los pacientes entre el 01 de junio del 2023 y la fecha en que se perfeccione la adenda en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono con cargo a los recursos mencionados en el contrato.

ARTÍCULO 3º: Disponer que el Área Operativa Nodocente y Contratos registre la presente conforme lo establecen los artículos 10, 12 y 13 de la Ord. Nº 5/12 H.C.S.

ARTÍCULO 4º: La presente Resolución complementa la RD-2023-197-E-UNC-DEC#FO.

ARTÍCULO 5º: Tómesese nota, inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC, comuníquese y archívese.